

EL PRECURSOR COLOMBIANO ANTONIO NARIÑO: CONSTITUCIONALISTA EQUINOCCIAL *

Hernán Alejandro Olano García **

*No podemos dar la última mano a la obra,
No podemos dar la última pincelada a la Constitución;
dejémosla acabada hasta donde
las circunstancias nos lo permiten,
sin manchas que desfiguren.*

Antonio Nariño

(*) El presente artículo de revisión, es una aproximación del tema a cargo del autor, dentro del proyecto de investigación titulado: "Historia de las Instituciones", que bajo la dirección del mismo, se realiza dentro del Grupo de Investigación en Derecho Público "Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé", en la Universidad de La Sabana de Chía, Colombia. La Universidad de La Sabana financia en tiempo la presente investigación.

(**) Abogado, con estancia Post Doctoral en Derecho Constitucional como Becario de la Fundación Carolina en la Universidad de Navarra, España; Doctor *Magna Cum Laude* en Derecho Canónico; es Magíster en Relaciones Internacionales y Magíster en Derecho Canónico y posee especializaciones en Bioética, Derechos Humanos, Derecho Administrativo y Gestión Pública, Liderazgo Estratégico Militar y Derecho Constitucional. Es el Director del Grupo de Investigación en Derecho Público "Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé", en la Universidad de La Sabana, donde además hace parte del Grupo de Investigación en "Justicia, Ámbito Público y Derechos Humanos" y dirige el Área de Derecho Administrativo y Tributario. Imparte las asignaturas: Derecho Administrativo General y la electiva Derecho Procesal Constitucional en la Universidad de La Sabana. Es además el Vicecónsul Honorario de la República de Chipre en Colombia. En postgrados y maestrías nacionales e internacionales imparte la asignatura Historia Constitucional Colombiana. Fue Secretario General (e.) de la Corte Constitucional de Colombia, Director General Jurídico y Asesor del Despacho del Viceministro en el Ministerio del Interior; Director Nacional para la prevención del lavado de activos en la Caja Agraria de Colombia y Director de Control Interno en el Concejo de Bogotá. Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Miembro Correspondiente de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales y Miembro del Centro Colombiano de Derecho Procesal Constitucional. Es Cabildero inscrito ante la Cámara de Representantes del Congreso de Colombia y Columnista del Diario "El Nuevo Siglo" de Bogotá. Integra la Agrupación Cundinamarquesa de Estudiosos del Derecho Administrativo – ACUDA. <http://hernanolano.googlepages.com> <http://hernanolano.blogspot.com> Correo electrónico hernan.olano@unisabana.edu.co Dirección: Universidad de La Sabana, Km. 7 Autopista Norte, Costado Occidental, Chía, Cundinamarca, Colombia.

Por derecho propio ocupa don Antonio Nariño sitio de preeminencia en la galería de los héroes tutelares de la gente colombiana. En un discurso de 1872, Miguel Antonio Caro diría: *Si atendemos a intenciones, podemos subir más buscar la cuna de la República en la biblioteca de Nariño.*³ Y, Guillermo Hernández de Alba, el Cronista de la ciudad de Bogotá, expresó: *Cuantos patriotas alientan en Colombia tienen por la memoria de don Antonio Nariño singular admiración no sólo por la atrayente personalidad humana que lo distingue entre los demás próceres de la Independencia Nacional, sino por el recuerdo de sus luchas e infortunios sufridos con estoicismo hasta entregarnos una Patria libre y soberana. Dondequiera se ganó la simpatía de cuantos tuvieron la fortuna de conocerlo. Ídolo de las clases populares, así como de sus soldados y tenientes que lo veneraron y amaron hasta el sacrificio... Así, don Antonio, antes que el de General, es el vocativo usual para evocarlo. Don Antonio Nariño, expresión que implica la respetabilidad, el señorío y aquella suma de condiciones que solían los caballeros calificados con el entrañable epíteto de santafereños o cachacos.*⁴

Y es que... Ningún hombre nacido en Colombia que haya llenado más años de historia patria que don Antonio Nariño. Testigo fue de los tiempos de mayor esplendor del régimen colonial; se adelantó a adivinar la libertad antes que todos sus contemporáneos; fue el mayor de los precursores; estrenó la independencia; combatió en armas por la patria y sufrió por ella prolongado martirio, y le alcanzó el tiempo para instalar el primer Congreso de Colombia —la grande—, para padecer persecución política, para defenderse con elocuencia y para morir con austera dignidad en un retiro campesino, sin tener otra cosa que legar a la posteridad que su recuerdo y sus cenizas. Nadie simboliza mejor a la patria. Alternativamente hombre de pluma y hombre de espada, decididor infatigable, periodista cáustico, polemista, parlamentario habilísimo, gobernante en momentos de extrema dificultad y comandante valeroso en acciones de guerra, negociante frustrado, hoy rico hasta varear la plata, mañana pobre hasta vivir de milagro, caballero en todos los momentos, patriota hasta el sacrificio.⁵

El haber sido no solo el precursor de nuestra Independencia, el mantenedor heroico de la libertad y en Colombia el *Fundador de la Nacionalidad*, son hechos suficientísimos para venerar la memoria de Nariño, pero, además, realizó la traducción, divulgación y publicación el domingo 15 de diciembre de 1793⁶ en estas tierras de cien ejemplares de la *Declaración de los Derechos*

⁽³⁾ RUIZ MARTÍNEZ, Eduardo. *La Librería de Nariño y los Derechos del Hombre*. p. 15.

⁽⁴⁾ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Fernando RESTREPO URIBE. *Iconografía de Don Antonio Nariño y Recuerdos de su Vida*. p. 7.

⁽⁵⁾ DÍAZ DÍAZ, Oswaldo. "Conferencia Nuevo Encuentro con Don Antonio Nariño" en *Boletín de Historia y Antigüedades*, Academia Colombiana de Historia, Números 606 - 608, abril a junio de 1965, p. 286.

⁽⁶⁾ Conforme a la Resolución de la Academia Colombiana de Historia de 4 de octubre de 1966, que señaló este día de 1793 como fecha de la traducción y publicación por don Antonio

del Hombre y del Ciudadano, cuyas señales eran hallarse en un papel grande, grueso y prieto en cuarto, y con mucha margen; todo en letra bastardilla y de tres clases, de mayor a menor, siendo la más pequeña la de una nota o especie de adición con que finaliza la cuarta y última hoja, los que aprobados por la Asamblea Nacional de Francia el 4 de agosto de 1789, vieron la luz en la imprenta "La Patriótica", por él importada y de las que se conocen con el nombre de imprenta de husillo o *tórculo*, muy parecida a la traída por la Compañía de Jesús en 1738 e instalada frente a la Iglesia de San Ignacio, en la Calle de los Carneros, Plazoleta de San Carlos, en el interior de la casa del médico francés Louis de Rieux, bajo la administración y manejo del impresor Diego (otros dicen Antonio) Espinosa de los Monteros, y de los tres oficiales asistentes Pedro José Vergara, Juan Fulgencio Tomapasca y Manuel Torres, le valió a don Antonio Nariño el inicio de un proceso por conato de sedición, circulación de pasquines y libelos y nuda publicación de los Derechos, que culminó con la confiscación de sus bienes,⁷ el extrañamiento perpetuo de su patria, la prisión y luego de un largo proceso en el que fue asistido por varios abogados (que incluso llegaron a ser condenados por defenderlo), los ministros de la Real Audiencia el 28 de noviembre de 1795, lo condenaron a pena de exilio en España a donde fue remitido bajo partida de registro con el objeto de ser juzgado como reo de Estado por el Consejo de Indias para purgar pena de presidio por diez años en África, a extrañamiento perpetuo de los dominios de América, y a la confiscación de todos sus bienes y utensilios de su imprenta para la Real Cámara. También se ordenó que fuesen quemados por el verdugo en la plaza mayor de aquella ciudad, el libro de donde se copió el de los derechos del hombre, con el alegato, contestación a la acusación final y todas sus reproducciones.⁸

Nariño de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y, al Acuerdo del Círculo de Periodistas de Bogotá, C. P. B., el 15 de diciembre de cada año es el *Día de la Prensa Americana*, por iniciativa de Germán Arciniegas.

⁽⁷⁾ Se dice que siendo recién casado, habitaba un caserón de los más vastos y suntuosos de entonces, siendo su área tan extensa, que en ella se levanta actualmente el edificio del Jockey Club de Bogotá. Además, el inventario de los bienes confiscados a Nariño durante el proceso por sedición, se conserva; es muy extenso y minucioso, y da la idea de su carácter y costumbres. Según Lozano y Lozano, *en decenas de páginas se enumeran los muebles y adornos de las veintiocho alcobas de la residencia. Arañas, tapetes, cornucopias, espejos, cuadros, cortinas, mobiliarios, platería, adornos de mesa... Todos los haberes de Nariño, relativamente cuantiosas para su sociedad y su época, estaban invertidos en los bienes materialmente improductivos de casa, muebles, libros y atavíos. He aquí algunas piezas de vestir del armario del dueño de casa: ...casaca y calzón de paño blanco, bordado de oro, y chupa de raso liso, blanco, bordado de oro; casaca y calzón de terciopelo azul, de vivo forrado en raso liso, blanco, y chupa de lana de plata, bordada de oro; un vestido entero de terciopelo, buche de paloma, forrado en raso liso verde...* También encontraron mapas, un barómetro de bronce, unos anteojos, una jeringa de estaño, una romana grande, un violín, dos sortijas de oro, una biblioteca de 1200 volúmenes, quinas y té, etc.

⁽⁸⁾ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. *Proceso de Nariño*, T. II, Biblioteca de la Presidencia de la República, Bogotá, 1984, p. 273.

Nariño tenía dos opciones. La primera, ser consecuente y dar la pelea por lo que él creía justo, y correr los riesgos, que no solo caerían sobre él, sino sobre su familia, devastarían lo que más amaba, su mujer y sus hijos; y la segunda, recular a toda prisa, prosternarse ante la Real Audiencia, maldecir el momento en que había traducido los Derechos del Hombre, pedir perdón, y para ganárselo, señalar con dedo acusador a sus compañeros del cabildo a los que la Real Audiencia ansiaba procesar.⁹

En “La Bagatela”,¹⁰ el primer periódico político que se estableció en la Nueva Granada, expuso sus ideas, luchó con coraje y labró en la conciencia popular el prestigio que lo condujera a la más alta magistratura y con su pluma y sus editoriales buscó con afán la consecución de la declaración de Independencia absoluta de Cundinamarca. Desde su columna “Mi dictamen sobre el gobierno que conviene al Reino de la Nueva Granada”, propugnó sin desfallecimiento por el imperio de un régimen de gobierno unitario. *Su aparición la motiva la necesidad que existe de que el país tome conciencia de lo urgente que es la unión de todos para formar un frente común a la segura reconquista española o a la posible invasión de Inglaterra o Francia, que tenían a cual más apetencia de apoderarse de las riquezas y los mercados de América.*¹¹ Posteriormente vendrían nuevas prisiones y excarcelaciones de Nariño en América y en España.

Después de su estancia en Londres, se fue a París y regresó a América por Martinica, ingresando al continente por tierras venezolanas donde fue recibido con honores por Bolívar,¹² quien por Decreto de 4 de abril de 1821, expedido en el Cuartel General de Achaguas, le designó interinamente vicepresidente de la República, participando como tal en el Congreso Constitucional de Cúcuta de 1821 y despachando los más urgentes negocios del Estado que en ese momento estaban pendientes.

Luego de escribir desde Angostura el 25 de febrero de 1821 una carta Nariño a Bolívar, éste le contestó que deseaba conocerle y tenerlo por primera vez frente a frente y entre sus brazos, pues: *No es la amistad sola*

⁽⁹⁾ SANTOS MOLANO, Enrique. *Antonio Nariño, filósofo revolucionario*. Colección Biografías, Editorial Planeta S. A., Santa Fe de Bogotá, D.C., 1999, p. 219.

⁽¹⁰⁾ De éste periódico aparecieron 38 números, el primero el 14 de julio de 1811 y el último, el 12 de abril de 1812. Contaba con 116 suscriptores, entre los que se cuenta a don Mariano Olano. Además, CACÚA PRADA, *Op. Cit.*, p. 74, comenta que el título de “La Bagatela”, según el historiador nariñista y académico Eduardo Ruiz MARTÍNEZ, lo tomó de un diálogo de Don Quijote con el autor de un libro que en toscano se llama “Le Bagatelle”. En el Ingenioso Hidalgo se lee: “¿Y qué responde Le Bagatelle en nuestro castellano? Preguntó Don Quijote. Le Bagatelle, dijo el autor, es como si en castellano dijésemos juguetes; y aunque este libro es en el nombre humilde, contiene y encierra en sí cosas muy buenas y sustanciales”.

⁽¹¹⁾ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Fernando RESTREPO URIBE. *Iconografía de Don Antonio Nariño y recuerdos de su vida*. p. 34.

⁽¹²⁾ RESTREPO CANAL, Carlos. “Bolívar, Nariño y Santander” en *Cauce*, # 45 y 46, enero a junio de 1965, p. 26.

la que me instiga estos deseos, el bien de la Patria se mezcla también en ellos. Ocupado en estos momentos de negociar la paz con los comisionados españoles, y de instalar el Primer Congreso General de Colombia, las noticias y luces que V. S. puede suministrarme facilitarían el término de estas transacciones.

El 5 de julio, con pretexto de estar gravemente hinchado de medio cuerpo para abajo, Nariño renuncia a la vicepresidencia ante los diputados del Congreso, y se le acepta el mismo día.

De regreso a Bogotá gravemente enfermo quedó en la ciudad de Pamplona inmovilizado por algunos días. Estaba afrentosamente hinchado por la hidropesía. Las fiebres llaneras debilitaban su organismo cada vez más... y así continuaría prácticamente hasta su deceso.

Entre tanto, el 6 de mayo de 1821, Nariño había declarado constitucionalmente instalado el primer Congreso de la Gran Colombia, como Encargado del Poder Ejecutivo, por hallarse el Presidente de la República al frente de los ejércitos.

Su discurso, es considerado como una de las piezas clásicas de la filosofía política del siglo XIX, donde expresaba que no basta, ser independientes para ser felices, pues lo requerido era Instituciones sabias que asegurasen al hombre el goce pacífico de sus derechos; un sistema de administración que repartiera sin arbitrariedad las cargas de la República y una fuerza física organizada que nos pusiera a cubierto de los peligros de nuevas invasiones españolas.

Y agregaba en su discurso:

Para tratar cada uno de esos puntos es preciso remontar al origen de donde dimana hoy vuestra autoridad. Disueltos los vínculos sociales del modo que se ha verificado entre nosotros, es indubitable que no sólo los pueblos, sino los individuos, quedan en un estado de aislamiento, hasta que la voluntad general se manifiesta. Esta voluntad individual de todos forma la ley suprema o soberanía, y como el ejercicio de la soberanía no puede practicarse por toda la comunidad, ésta nombra una parte escogida que a su nombre la ejerza. Así es que la Representación nacional, o el Congreso, ejerce la soberanía representativa; pero sus facultades no son ilimitadas, tienen un término que no se puede traspasar, sus atribuciones están dentro del círculo de las leyes políticas: formar la Constitución y nombrar sus agentes, son todas las funciones que tiene que cumplir. ¡Dichosa la comunidad en que sus representantes llenen tan augustas funciones!

(...)

El gobierno se compone de tres elementos: de la voluntad, que hace la ley; de la ejecución, que le da su cumplimiento, y del juicio, que aplica las penas a los infractores de ellas. Estas tres funciones deben estar separadas, porque si

a un solo hombre o corporación se le confiere la facultad de ejecutar y juzgar conforme a su voluntad, es claro que se sustituye la voluntad particular a la voluntad general, que la seguridad personal desaparece y la libertad muere. El *maximun* pues, de una Constitución, está en demarcar bien estos tres poderes, señalar con claridad sus atribuciones y contrapesar su autoridad haciéndolos depender los unos de los otros.

Criticaba además la existencia de cargos hereditarios o perpetuos, lo cual destruiría la esencia de la soberanía y haría nulo el régimen electoral, proponiendo además un sistema unicameral que tendiese a la *unidad de voluntad*, aclarando que *el gobierno representativo bien organizado es el gobierno de todos los países, de todos los climas* y, eso lo hacía estable, tanto en los pueblos, como en las grandes ciudades, pues *“el hombre” que vive bajo el imperio de la ley que él mismo se ha formado, si se ha acostado inocente puede levantarse tranquilo.*

Efectuó también una crítica a las elecciones como manantial de desórdenes y abusos, por ocasionar intrigas, cohechos y desórdenes, generados por los poderosos que pueden seducir a la multitud, lo cual no sucede en pueblos pequeños cuando los electores se conocen, entonces: *Para que las elecciones se hagan con facilidad y sin que los pueblos sufran los inconvenientes de reuniones lejanas, es preciso que el territorio de la República está dividido y subdividido proporcionalmente; por ejemplo, en Estados; los Estados en provincias; las Provincias en departamentos; los Departamentos en Municipalidades; las Municipalidades en judicaturas* y señaló la importancia de que *Todo ciudadano en el ejercicio de sus funciones debe votar, y todo el que vota debe tener opción a ser elegido* y, señaló que debemos apartar de nuestra mente esa creencia de que solo los codiciosos con dinero atesorado pueden ser elegidos, pues *¿Qué vendrán a ser entre nosotros los hombres virtuosos y desinteresados que, como Cincinato y Foción, no conocen más caudal que el de sus virtudes?*, aunque desafortunadamente, los corruptos son hombres ineptos y usureros, que no ven en los cargos públicos sino un nuevo campo para su avaricia.

En cuanto a las instituciones de la sociedad, Nariño resaltó que éstas son su fuerza moral, pero que también es necesario contar con un ejército o fuerza física para defenderse, así como de las rentas públicas, aunque concretando a un sector la preservación de las instituciones, pues se pregunta: *¿qué era lo que íbamos a defender, si todos éramos soldados?* Por tanto, *el resto de los ciudadanos debe formar la milicia nacional, para que, instruyéndose lentamente, y en los días desocupados, pueda estar en estado de aumentar el ejército permanente en los casos de necesidad.*

En cuanto a la teoría del contrato social, el Precursor hace las siguientes anotaciones:

El pacto social es una cosa tan clara y tan sencilla, que ha sido preciso que la pedantería y la ambición lo hayan embrollado, para que se vuelva una ciencia oscura y complicada. Cada hombre, al constituirse miembro de una sociedad, se ofrece a defender a los otros, con tal que los otros lo defiendan a él; y ya se ve que la ganancia es inmensa, porque toda la sociedad que pudiera oprimirlo, se convierte en su favor para defenderlo. Lo mismo sucede con sus propiedades, él ofrece dar una parte porque se le conserve y protege el resto; pero esta parte debe ser proporcional y con arreglo a las necesidades de la comunidad.

Otro tema que le preocupaba era el recaudo de impuestos y la formación de las rentas públicas, como una de las tareas más difíciles del gobierno, pues no todos los ciudadanos son conscientes de la necesidad de sostener a los funcionarios encargados de sostener el orden, la justicia y la seguridad interior y exterior del Estado y, esos mismos ciudadanos, los pocos son sacrificados por pagar sus tributos y los demás brillan como son elusores y evasores, práctica que desafortunadamente ha sido reiterada desde esas épocas, pues Nariño dice: *Estos mismos hombres que convienen en una verdad tan obvia y tan sencilla, si se les pregunta cuál es su capital y sus rentas, para asignarles la parte que les toca contribuir, no lo querrán decir, o la disminuirán en su declaración. Los hombres, en general, quieren sacar las mayores ventajas con los menos sacrificios posibles; y de aquí viene que quieran ganar la seguridad de sus propiedades sin hacer los justos sacrificios que para mantenerla se necesitan.*

Igualmente, hizo mención acerca de las contribuciones parafiscales, diciendo que, muchas veces éstas generan verdaderos ahorros a los contribuyentes *tales son las de la amonedación, las de los correos, postas y caminos, y entre nosotros las de las minas de sal, gema y platina. No es posible en este ligero discurso desenvolver cada uno de estos puntos, y así me limitaré a un solo ejemplo que se puede aplicar a los otros, tomando el más claro y común. Supongamos que no hay correos establecidos entre nosotros, ¿cuánto tiempo, cuántos gastos y perjuicios no experimentaríamos cada individuo de la sociedad, si por sí solo tuviera que mantener una correspondencia a doscientas, trescientas o mil leguas de distancia? Se establecen los correos y con una pequeñísima cantidad, y en muy poco tiempo mantiene correspondencias seguidas a largas distancias y en el menor tiempo posible; seis u ocho reales le ahorran cuarenta o cincuenta pesos, y un tiempo quizá más precioso que el dinero que economiza. La misma aplicación se puede hacer a los otros ramos indicados. Los buenos caminos acercan los pueblos, disminuyen los gastos de producción, aumentan la circulación y proporcionan comodidades personales al contribuyente que los transita.*

Además proclamaba Nariño que *los gobiernos no deben ser comerciantes ni monopolistas; que se deben repartir los impuestos proporcionalmente entre todos los propietarios, en razón de las necesidades del gobierno; que se deben desechar*

todos los que ocasionan vejaciones o grandes gastos en su recaudación; que en las contribuciones indirectas se debe atender a que no entorpezcan ninguna de las tres industrias; que los impuestos sobre las transmisiones de propiedad, si son más fáciles de recaudar, también atacan directamente a los capitales; y finalmente, que la nación que pudiera acumular en su gobierno una gran cantidad de tierras, no para administrarlas, sino para percibir sus rentas, aliviaría a los pueblos en una cantidad igual a sus productos. Nosotros, señores, nos hallamos en este último caso; por las circunstancias de nuestra transformación; y este es un punto que pide la mayor atención del Soberano Congreso.

Y, agregaba que la República de los Estados Equinociales de Colombia, deba al ejército su paz y su gloria, y a vosotros, su libertad y esplendor. ¡Quiera el cielo que con tan clara protección se ha mostrado por nuestra causa, llenar de bendiciones vuestras tareas; y que los que hemos escapado del naufragio, establezcamos unas instituciones que nos prometan la felicidad de nuestros hijos!

Junto a su discurso ante el Congreso de Cúcuta, en el que hizo referencia a las naciones equinociales — nombre que derivaba del impuesto a estas naciones por el Barón Alexander Von Humbolt —, y como Vicepresidente de la República, Antonio Nariño presentó un proyecto de constitución federal al Congreso, algo sorpresivo en él, quien durante los años de 1810 a 1813, había luchado tenazmente contra tal forma de organización nacional, como líder de los centralistas, ahora presentaba un proyecto federalista.

Su proyecto de constitución para las Repúblicas Equinociales de Colombia, proponía un sistema de gobierno para poder cimentar tan basta y extensa nación, en el cual la ley, su ejecución y su juicio estén separados y expresen más seguridad para el ejercicio de la libertad a través de un sistema federal, en el que la ley fundamental debe tener el carácter de eterna e invariable.

El plan de Nariño buscaba no ser impuesto, sino que el Congreso lo tuviera en consideración para conciliar las opiniones de quienes lo integraban y así, de algún modo, como lo expresaba, en forma trascendental, contribuir a la felicidad de la Patria, como lo vemos en la justificación que hizo del mismo.

Pidió a los Representantes de Colombia, que a pesar de su divergencia hicieran honor a su sabiduría y dignidad para considerar la división del territorio centralizado, pero federal en un futuro, pues una masa capaz de resistir a toda fuerza que se quisiera imponer sólo podría formarse de la reunión de los pueblos, de los hombres, de los recursos, de las luces, de las voluntades, pues *la libertad, o la felicidad, que es lo mismo, no dependen de un gobierno central ni de uno federal, sino de un gobierno en que la ley, su ejecución y su juicio están separados.*

Y, quiso hacer notar la inconveniencia de una constitución pétreas, como al final lo fue la Carta de Cúcuta, la cual llevó a la disolución posterior de Colombia, la Grande, integrada por los departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Quito, pues allí se consignó la imposibilidad de enmendar la constitución sino sólo hasta diez años después de haber sido expedida: *La Constitución, pues, lo que debe hacer es, que sin contradecirse deje preparados todos los caminos a la mayor libertad posible.*

Así, la constitución comenzaba por establecer los principios fundamentales de los derechos individuales y públicos sobre que la misma constitución debía estribar y formarse; y estos principios, deducidos los unos de los otros, eran fundamentados por la felicidad pública.

Propuso de igual manera trazar un mapa de la República de acuerdo con ciertos intereses, pues *no es posible gobernar bien masas desproporcionadas, incoherentes y mal deslindadas, proponiendo entonces divisiones proporcionadas a su población... deslindes naturales y aun geniales, que no sólo facilitan la marcha del gobierno actual, sino que si en lo sucesivo se creyere conveniente la federación sin alterar nada, está hecha la federación; sin que nosotros digamos ahora bueno ni malo sobre lo que en este particular deba hacerse.*

Para evitar que fuese la masa ingente e inculta la que llevara las riendas del poder, aunque lo detentase, consideró que dicha soberanía popular se ejercería a través de representantes que pudieren además legislar y establecer el gobierno que llegasen a decretar: *De donde se sigue que esta representación no es el edificio sino el arquitecto que lo dirige; que no debe gobernar sino formar el gobierno; y como el edificio no quedaría terminado si no nombrara las personas que lo deben componer, de ahí su derecho de nombrar, y la necesidad de muchos representantes, de tiempo en tiempo, para reponer los funcionarios y corregir cualquier defecto que en las leyes reglamentarias y convencionales le hubiere manifestado la experiencia, que debe quitar, añadir o mudar.*

El gobierno representativo, un órgano legislativo unicameral para evitar el aumento de funcionarios; un Senado que ejercía simplemente tribunal de justicia para la infracción de las leyes políticas, como la Alta Corte de Justicia lo es para la de las leyes gubernativas, y que también le está subordinado, eran los órganos principales de la administración. Pero, algo para resaltar era que cuando se presentaran situaciones de alteración del orden público, debería consagrarse un sistema para efectuar a los ciudadanos las restituciones a sus facultades y sus garantías; y el nombramiento de un dictador en los grandes peligros de la patria como una necesidad indubitable, nombrado por el poder legislativo o la representación nacional si estuviere reunida.

Aclaró Nariño que la constitución debería ir motivada, de acuerdo con tres razones que expuso en la presentación del texto: *primera, que no siendo*

los Diputados que las forman el mismo Soberano, sino sus representantes, parece que deben dar una razón por qué dictan más bien esta ley que la otra, y que esta especie de satisfacción se extiende a todo el mundo; segunda, que de este modo se quitan las interpretaciones arbitrarias a los motivos con que se hizo la ley; y tercera, que es la más importante que los legisladores venideros, que encuentran la razón de la ley, verán en ella si subsiste o no la misma razón para continuarla, derogarla o variarla, sin andar adivinando el motivo porque se dictó, como comúnmente sucede.

Ya cerrando su prolegómeno al proyecto de constitución, el precursor Nariño escribió estas sabias palabras:

He procurado en este trabajo precaverme, cuanto me ha sido posible, de la contagiosa manía de abrazar ciegamente los usos y las prácticas de las naciones extranjeras, sólo porque son más antiguas e ilustradas que nosotros. Su antigüedad nada prueba, cuando vemos los Gobiernos de la China, del Indostán y Constantinopla, que seguramente no son dignos de imitarse, no obstante su mucha antigüedad; y la grande ilustración de la sabia Europa, yo creo que está más en el cuerpo de la Nación que en sus gobiernos, a pesar de la gran prosperidad que algunas de ellas presentan, pues ésta no se debe a otras causas que los mismos gobiernos no han podido sofocar. No sucede lo mismo con todos sus escritos luminosos que nos describen sus defectos, y aunque sé que se dice que estas son teorías impracticables, también sé que este es el lenguaje de los enemigos de la libertad, que quisieran ver eternizados sus envejecidos errores. Así, sin dejar de adoptar lo que debe imitarse cuando la razón está de acuerdo con la experiencia, nada he adoptado, por la sola razón de que lo hacen así naciones más ilustradas.

En cuanto al texto del articulado, Nariño lo presentó ante el Soberano Congreso General de la República de Colombia, reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta, durante cinco meses, entre el 6 de mayo y el 14 de octubre de 1821 y, el 30 de agosto aprobó la Constitución de la República de Colombia o Constitución de Cúcuta, finalmente sancionada por el gobierno el 6 de octubre de 1821. En ese período, precisamente el 12 de julio de 1821, también se firmó la Ley Fundamental de la Unión de los pueblos de Colombia, por la cual, los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su Gobierno será ahora y siempre popular representativo bajo el nombre de República de Colombia y cuyo Poder Supremo Nacional se dividía en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Como quiera que sea, por su importancia, la propuesta de mi pariente, en octavo grado de consanguinidad por vía agnada colateral, don Antonio Nariño encierra un alcance político que por entonces no fue bien comprendido por los odios de Santander y sus seguidores y propendía

una reforma fundamental que mejor meditada y con algunas variaciones, hubiera quizá podido implantarse. Sumado a la no aceptación del proyecto, se presentaron sucesos desagradables encabezados por los santanderistas, así fue como renunció, y se designó en su lugar como vicepresidente al cartagenero José María del Castillo y Rada, a quien correspondería sancionar la Carta de 1821, que firmó Miguel Peña como Presidente del Congreso.

Según se dijo,

El proyecto de Nariño era una verdadera novedad en la materia. Dividíase en partes y éstas en capítulos. Titulábase la primera “Principios fundamentales”, y era ella una recopilación de definiciones, apotegmas, nociones de ética y máximas antiguas en que quiso fundir los derechos individuales y los derechos públicos de las naciones a que se refiere cada sección de esta parte sin el método y la concisión que requieren prescripciones fundamentales relativas a estos puntos. Allí se habla de federación y de relaciones internacionales en forma didáctica la más extraña. Trata la segunda parte del territorio, la soberanía, el Gobierno y el Poder Legislativo. En cuanto al territorio, después de señalarlo como en un texto de geografía, lo divide en siete Estados: Cundinamarca, Panamá, Popayán, Quito, Caracas, Mérida y Orinoco, arreglándose de modo que todos tengan puertos marítimos. Los representantes de cada uno de estos “Estados Equinocciales”, elegidos directamente por el pueblo, ejercerían la soberanía, dictarían leyes y nombrarían los gobernantes. El Poder Legislativo se formaría por una sola Asamblea Nacional, con las atribuciones que luego se han señalado siempre a aquel poder, pudiendo además nombrar un Dictador en los grandes peligros de la Patria. El Poder Ejecutivo se compondría del Presidente de la República y cinco ministros consejeros. El Poder Judicial Supremo, de un Senado conservador y de la Alta Corte de Justicia, correspondiendo al primero resolver en definitiva sobre la constitucionalidad de las leyes objetadas por el Ejecutivo. No peca este proyecto de excesiva reglamentación como los que le precedieron, pero sí contiene algunos detalles insignificantes ajenos al carácter de un Estatuto Fundamental.¹³

El preámbulo del proyecto de Constitución, invocaba a Dios como *Padre de las Luces, único y Supremo Soberano*, incluyendo una primera parte con 48 artículos divididos estos Principios Fundamentales en dos secciones: De los derechos individuales y De los derechos públicos o de los nacionales, donde se refiere a la inviolabilidad de sus bienes, industria y propiedades a través de la protección de la igualdad social con unos límites de protección ubicados donde comienzan los deberes, a los que define como los mismos derechos pero reclamados por otros. Sin embargo, dice que los deberes y

⁽¹³⁾ POMBO y GUERRA. *Constituciones de Colombia*. Tomo III, p. 48.

derechos para todos no pueden ser iguales, tanto que si se es magistrado del pueblo, solo se poseen deberes y sólo derechos en consideración al cargo que ocupa, así el pobre tiene más derechos que reclamar y el rico más deberes que cumplir.

Propuso crear el código civil con los derechos y deberes de cada ciudadano; el código penal con los casos en que se infringen los derechos de los otros; las leyes políticas para formar la constitución y, en todo caso, basadas todas en las leyes de la naturaleza.

El bien público o común también fue factor preponderante en la redacción del proyecto, que ejercida es la ley suprema o soberanía, la cual por esencia es general, indivisible y ejercida por unos representantes que han de prescribir el modo como la comunidad debe ser gobernada para conservar y defender sus derechos. Ese poder, lógicamente no puede ser ilimitado ni arbitrario, sino basado en principios fijos, que corresponden al desarrollo de tres elementos: de la voluntad, que forma las leyes, de la ejecución, que les da su cumplimiento, y del juicio, que impone las penas a los infractores de las mismas leyes. Dichas funciones o elementos, no pueden confiarse a una misma persona o corporación porque así, muere la seguridad personal y desaparece la libertad. Por otro lado, ni permanentes, ni hereditarias ha de ser el ejercicio del gobierno, pues se abriría la ambición y el camino para violar leyes.

En cuanto a los derechos públicos o de los nacionales, Nariño resalta como el principal poder disponer voluntariamente de sus propiedades, así como ejercer los derechos y cumplir con los deberes, por ser una misma cosa, diversamente reclamada. Hace énfasis en las leyes de la represalia, basadas en la ley del talión, ley de venganza que sólo es propia de los pueblos salvajes y que lo único que permite es agravar las acciones atroces mediante las represalias, que sólo reprimen los males hechos, más no los previenen. Sin embargo, consagra igualmente la definición para el derecho de guerra a la cual se subordinan la justicia y la razón.

Acerca del sistema de gobierno, expone las ventajas de la federación, fundada en la razón, la justicia y el interés común, factores que propiciarían el ensanchamiento de sus límites, siempre y cuando posea los elementos del Estado: territorio, población y luces suficientes para gobernarse, que le permiten gozar de independencia y libertad.

La moral universal es la única ley que puede dirigir las naciones y por tanto, ninguna nación puede engrandecerse con el pillaje o con las invasiones o la guerra, circunstancias que violarían el Derecho de Gentes y que demostrarían es que el país no ha salido de su infancia o de la condición de no ser más que un pueblo salvaje.

La segunda parte del proyecto trata sobre la república y se divide en cuatro capítulos, de los cuales, a su vez el cuarto se divide en cuatro secciones, todas relacionadas con el poder legislativo.

El primer capítulo, en seis artículos, nos dice que el territorio estaría de acuerdo con unos límites, comprendiendo una extensión de ciento quince mil leguas, con un costa de más de 900 leguas, población de más de cuatro millones de habitantes, grandes riquezas minerales y naturales y una propuesta para dividir esos Estados Equinocciales de Colombia en siete estados: Quito, Popayán, el Istmo, Cundinamarca, Mérida, Caracas y Orinoco, deslindados por hojas cortadas desde el interior hasta los mares, de modo que todos poseyeran puertos.

Cada uno de los Estados se dividiría en provincias, éstas en departamentos, estos en municipalidades y cada municipalidad en judicaturas.

La nación sería titular de la soberanía, la cual se ejercería por representantes elegidos y nombrados por todos los integrantes de los Estados Equinocciales obrando el bien conforme a la voluntad general y a los principios de la moral universal, siendo inviolables en su persona y opiniones todo el tiempo del ejercicio del cargo, e incluso en cuanto a su opinión expresada, perpetuamente, o a sus deudas contraídas.

La denominada Representación Nacional tendría el tratamiento de Suprema Majestad Nacional y su seguridad sería responsabilidad de la sociedad entera.

El gobierno, de corte representativo se integraría de una Asamblea Legislativa, de un Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de un Senado Conservador de la Constitución, todos los cuales serían elegidos y nombrados por la Representación Nacional, a excepción de los ministros confirmados por la legislatura luego de su designación por el Ejecutivo.

Los siguientes 68 artículos, en cuatro secciones, corresponden al Poder Legislativo, excesivamente detallado por Nariño en cuanto a sus atribuciones, restricciones, garantías y el procedimiento para la formación y sanción de las leyes.

De ese amplio catálogo, se resalta el artículo 19, que facultaba al Poder Legislativo en los grandes peligros de la patria, para entre los ciudadanos de la República, nombrar un dictador.

Y es que el Poder Legislativo, que adoptaba el nombre de Gran Consejo Nacional, con el tratamiento de Respetable Cuerpo, poseía otras funciones, que aunque no eran ilimitadas, tenían por talanquera las leyes de la naturaleza humana y la Constitución.

Igualmente en este capítulo se encuentran las atribuciones consagradas a los demás órganos en relación con el Congreso y las leyes, e incluso el

trámite de control de constitucionalidad, previsto para ser ejercido por el Senado en un plazo muy breve.

Vencido su proyecto de constitución y los 144 artículos que la componían, el 5 de julio de 1821, el Precursor renunció al cargo de Vicepresidente de la República, a causa de la grave enfermedad que lo aquejaba, siendo reemplazado por el doctor José María del Castillo y Rada, retirándose de la política a la vida privada en Santafé, no sin antes haberle tributado manifestaciones de adhesión entusiastas en los lugares de su paso. Por ejemplo, en carta fechada 25 de septiembre de 1821, los señores Antonio Forero y Juan Nepomuceno Salazar, vecinos de Chiquinquirá, le pidieron encarecidamente que al dirigirse a Bogotá por aquel lugar, se dignara aceptar la hospitalidad que la ciudad le brindaba en una de sus casas, *albergues pobres y miserables para contener a V. E., pero grandes y opulentos si se cuenta con la inclinación decidida con que este pueblo le ha amado*,¹⁴ decían los oferentes.

Ya en Bogotá, elegido por acta de octubre 9 de 1821 como senador por el Departamento de Cundinamarca para el Congreso de 1823, fue acusado de supuestos delitos por dos de sus gratuitos enemigos,¹⁵ Vicente Azuero Plata, Francisco Soto y Diego Fernando Gómez, entre otras cosas por malversación en la Tesorería de Diezmos, de traidor a la patria, por haberse entregado voluntariamente en Pasto al enemigo durante la Campaña del Sur de 1814 y *por haber permanecido seis años fuera del territorio de la República por su voluntad y sin permiso del gobierno*.¹⁶

Nariño se presentó a defenderse ante el Senado apareciendo “cojo y casi ciego” en las barras con el rostro quemado por el sol de las campañas y de los viajes; envejecido por los sufrimientos, minado por la tuberculosis pulmonar y la artritis, mal cerradas las heridas que las cadenas de los tiranos habían dejado en las piernas del valiente soldado. Apenas podía andar, y cada paso que daba era una elocuente desmedida a las calumnias de sus enemigos, y levantando altiva su noble frente, recordaba los primeros esfuerzos hechos por la Independencia y por la Libertad, y las inmensas pérdidas y crueles sufrimientos que ellos le acarreaban, preguntaba: *¿En dónde estaban entonces esos hombres que hoy me calumnian? ¿Qué era de ellos cuando yo perdía hacienda, salud y libertad por dar prosperidad, independencia*

⁽¹⁴⁾ RESTREPO CANAL, Carlos. “Bolívar, Nariño y Santander” en *Cauce*, # 45 y 46, enero a junio de 1965, p. 36.

⁽¹⁵⁾ Se dice que el General Santander guardaba también una clara aversión a Nariño, sin duda, por el antagonismo en que los colocaba su posición política con respecto a la Vicepresidencia, “porque Nariño en realidad aspirase a ella, o porque Santander supusiera que aquél deseaba arrebatarla”, según dice Carlos Restrepo Canal en el artículo citado, p. 42. Esto se ratificó con la ausencia de decreto de honores del Ejecutivo a la muerte del Precursor.

⁽¹⁶⁾ ORTEGA RICAURTE, Daniel. “Antonio Nariño” en *Cauce*, # 45 y 46, enero a junio de 1965, p. 21.

y libertad a la Patria? Para luego pronunciar durante más de tres horas su admirable discurso de defensa, calificado como una de las piezas más elocuentes de la oratoria colombiana.¹⁷

Pocos meses después empezaría el camino hacia su destierro definitivo dentro de nuestra propia patria, culminando sus días el 6 de diciembre de 1823 en Villa de Leiva, habiendo pronunciado allí su última frase: *Amé a mi Patria, ¿cuánto fue ese amor? Lo dirá algún día la historia. A mi Patria le dejo mis cenizas, a mis hijos, mi recuerdo.*

BIBLIOGRAFÍA

DÍAZ DÍAZ, Oswaldo. "Conferencia Nuevo Encuentro con Don Antonio Nariño" en *Boletín de Historia y Antigüedades*, Academia Colombiana de Historia, Números 606 – 608, abril a junio de 1965.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Fernando RESTREPO URIBE. *Iconografía de Don Antonio Nariño y recuerdos de su vida*. Publicación auspiciada por la Empresa de Teléfonos de Bogotá, Bogotá, 1983.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. *El Constitucionalista Antonio Nariño*. Colección Portable, Ediciones de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, D. C., 2010.

ORTEGA RICAURTE, Daniel. "Antonio Nariño" en *Cauce*, Revista de la Secretaría de Educación de Boyacá, # 45 y 46, enero a junio de 1965.

POMBO y GUERRA. *Constituciones de Colombia*. Tomo III, Editadas por el Fondo Cultural Popular del Banco Popular, Bogotá, D. C., 1986.

RESTREPO CANAL, Carlos. "Bolívar, Nariño y Santander" en *Cauce*, Revista de la Secretaría de Educación de Boyacá, # 45 y 46, enero a junio de 1965.

RUIZ MARTÍNEZ, Eduardo. *La Librería de Nariño y los Derechos del Hombre*. Planeta Editorial Colombiana, Bogotá, 1990.

SANTOS MOLANO, Enrique. *Antonio Nariño, filósofo revolucionario*. Colección Biografías, Editorial Planeta S. A., Santa Fe de Bogotá, D. C., 1999.

⁽¹⁷⁾ Dos de los Senadores que tacharon de inconstitucional la elección de Nariño, los señores Francisco SOTO y Diego Fernando GÓMEZ, cometieron la falta de ausentarse de la sesión, durante la defensa de aquél, y de votar luego contra el acusado.